Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es

GENERALITAT VALENCIANA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA EL SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Institut Valencià de Finances (en adelante, IVF), es una entidad pública empresarial integrada en el sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.b, 2.3.a.2º, 3.2.a y la disposición adicional quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Se rige por el artículo 171.1 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y por su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell.

2. La evolución de la situación crediticia del IVF ha experimentado un aumento muy significativo: hemos pasado de unas 100 operaciones concedidas en 2019, a 400 operaciones en 2020, y más de 2.300 en 2021, por importe concedido de 216,5 millones de euros. Siendo igualmente destacable el número de solicitudes recibidas en 2021 (más de 5.100), y las recibidas desde que se pusieron en marcha las nuevas líneas en 2022 (más de 1.100).

Este hecho motivó que se hayan aprobado cuatro encargos de medio propio a Tragsatec para el apoyo a la gestión: el primero se autorizó el 16 de febrero de 2021 para un periodo que finalizó el 15 de junio de 2021; y el segundo fue aprobado el 16 de junio de 2021 hasta el 31 de noviembre de 2021, siendo autorizada su prórroga hasta el 7 de enero de 2022. Con fecha 22 de diciembre de 2021 se autorizó un tercer encargo desde el 10 de enero de 2022 hasta el 10 de abril de 2022. Y el 11 de abril se autorizó un cuarto encargo del 12 de abril de 2022 hasta el 11 de julio de 2022.

En la actualidad, la situación si bien ha mejorado con respecto a la pandemia, no es del todo favorable si tenemos en cuenta la inflación creciente que puede afectar de manera significativa a la productividad de las empresas, los problemas de suministros y el incremento de los precios de la energía, los cuales se han visto agravados por la guerra en Ucrania y más recientemente con la crisis de Argelia.

3. Para ello, la Jefa del departamento de Originaciones ha elaborado la correspondiente Memoria justificativa, que se incluye como motivación in aliunde de este acto. La memoria concluye que el IVF, para atender las necesidades derivadas de la tramitación de las solicitudes de financiación, debe formalizar el encargo.

En la memoria se propone el encargo para el servicio a la Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que es medio propio ya que se considera que es el procedimiento idóneo para atender las necesidades del IVF en materia de asistencia en la gestión de solicitudes de financiación por los motivos expuestos en el apartado anterior.

4. El presupuesto asciende a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS (114.525,28) elaborado en base a la

CSV:MA743QCG:DC3ARU9Q:AZ4IAFGP **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MA743QCG:DC3ARU9Q:AZ4IAFGP

estimación de necesidades y según las tarifas aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El IVF dispone de recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de contenido económico que se deriven de este expediente.

5. La duración del encargo será desde el 12 de julio de 2022 hasta el 11 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- El apartado 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de noviembre, del IVA, establece que No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

TERCERO.- El artículo 6.3.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVF, aprobado por Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, atribuye al Director General del IVF el ejercicio de las facultades como órgano de contratación, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones y el deber de suministro de información, previstos en la normativa vigente.

Por todo lo anterior

RESUELVO

1.- Aprobar la Memoria de necesidad, elaborada por el Departamento de Originaciones, para la contratación de servicio de apoyo en la gestión de las solicitudes de financiación de las líneas de financiación bonificada mediante encargo a medio propio.

2.- Aprobar el encargo a medio propio EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A, S.M.E, M.P (TRAGSATEC), con CIF A79365821, para apoyo en la gestión

de las solicitudes de financiación del IVF, con una duración desde el 12 de julio de 2022 hasta el 11 de octubre de 2022 conforme al ANEXO UNICO de la presente resolución.

3.- Aprobar la autorización del gasto y el pago de hasta CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS (114.525,28) (exentos de IVA). Dicho gasto se imputará a los presupuestos del IVF para el periodo de duración del encargo.

Firmat per Manuel Illueca Muñoz el 12/07/2022 12:38:36

Fdo. Manuel Illueca Muñoz.
Director General IVF.

CSV:MA743QCG:DC3ARU9Q:AZ4IAFGP **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MA743QCG:DC3ARU9Q:AZ4IAFGP

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 i 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es

GENERALITAT VALENCIANA

IV(F)*

ENCARGO PARA LA APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CREDITO DEL IVF

11 de julio de 2022

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L

INDICE

1. ANTECEDENTES 3

2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD 4

3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS 4

4. SISTEMA DE EJECUCIÓN 5

5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD 7

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES 10

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES 11

8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN 11

9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS 12

10. ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS 13

11. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES 14

12. ANEJO 3: DECLARACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO 15

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L

1. *ANTECEDENTES*

El Institut Valencià de Finances (en adelante, IVF), es una entidad pública empresarial integrada en el sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.b, 2.3.a.2º, 3.2.a y la disposición adicional quinta de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Se rige por el artículo 171.1 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y por su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell.

El Consejo General del Institut Valencià de Finances, ha ido adaptando sus productos financieros a las necesidades de los autónomos y empresas. Desde la Línea IVF Liquidez Covid 19 publicada en mayo de 2020, adaptada en el ejercicio 2021, y desdoblándola en Líneas IVF RESISTIR e IVF RENAIXER, hasta las actuales Líneas IVF INVIERTE PYME REACT EU FEDER, Línea IVF AFIN Liquidez Pyme&Autónomos, Línea IVF AFIN Gran Empresa Turística, Línea IVF Gran Empresa Industrial y Línea de Financiación General del IVF. Todas ellas con el único fin de apoyar los sectores productivos de la Comunidad Valenciana.

La evolución de la situación crediticia del IVF ha experimentado un aumento muy significativo: hemos pasado de unas 100 operaciones concedidas en 2019, a 400 operaciones en 2020, y más de 2.300 en 2021, por importe concedido de 216,5 millones de euros. Siendo igualmente destacable el número de solicitudes recibidas en 2021 (más de 5.100), y las recibidas desde que se pusieron en marcha las nuevas líneas en 2022 (más de 1.100). Este hecho motivó que se hayan aprobado cuatro encargos de medio propio a Tragsatec para el apoyo a la gestión: el primero se autorizó el 16 de febrero de 2021 para un periodo que finalizó el 15 de junio de 2021; y el segundo fue aprobado el 16 de junio de 2021 hasta el 31 de noviembre de 2021, siendo autorizada su prórroga hasta el 7 de enero de 2022. Con fecha 22 de diciembre de 2021 se autorizó un tercer encargo desde el 10 de enero de 2022 hasta el 10 de abril de 2022. Y el 11 de abril se autorizó un cuarto encargo del 12 de abril de 2022 hasta el 11 de julio de 2022.

En la actualidad, la situación si bien ha mejorado con respecto a la pandemia, no es del todo favorable si tenemos en cuenta la inflación creciente que puede afectar de manera significativa a la productividad de las empresas, los problemas de suministros y el incremento de los precios de la energía, los cuales se han visto agravados por la guerra en Ucrania y más recientemente con la crisis de Argelia.

De cara a atender esta demanda creciente de solicitudes, el IVF ha puesto en marcha varias iniciativas para, por un lado, seguir dotando de financiación a los autónomos y pymes, especialmente para apoyarlos en sus proyectos de inversión, y por otro lado, dotar de agilidad el proceso de tramitación y resolución de solicitudes de financiación.

Cabe destacar en este sentido, la puesta en marcha de una sede electrónica propia a través de la cual se gestionan de forma automatizada las solicitudes de financiación sin que sean necesarias muchas tareas que hasta la fecha se realizaban manualmente, la reciente publicación de la Línea de Financiación General del IVF para apoyar a las empresas exportadoras a Argelia, a Rusia que se hayan visto afectadas por la guerra de Ucrania y para anticipar la ayuda del gobierno al combustible que deben anticipar las gasolineras, y las nuevas

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L

contrataciones de personal de carácter técnico (no de personal de apoyo a las tareas administrativas) para realizar tareas relacionadas con los Fondos FEDER, y cuya incorporación está siendo progresiva desde el mes de abril de 2022.

2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD

Por todo ello, debido al aumento previsto de las solicitudes como consecuencia de las actuaciones comentadas, y a la necesidad de contar con personal suficiente, en especial, para realizar las tareas administrativas necesarias para la tramitación de solicitudes que se cursen a través de la nueva sede electrónica, terminar de resolver las solicitudes recibidas con anterioridad de su puesta en marcha, y atender las llamadas de información que se van a originar como consecuencia del nuevo procedimiento de presentación, y en general apoyar en las tareas de tipo administrativo que se requieren en las distintas fases del proceso, y dado que esta necesidad supone la realización de unos trabajos circunstanciales para los que el Institut Valencià de Finances no tiene medios suficientes en la actualidad, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio.

Para la realización de todos los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

La presente propuesta tiene por objeto el encargo de un Servicio Técnico externo para la realización de actividades técnicas y administrativas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial debido al inusual incremento de la demanda por la inflación creciente que afecta de manera significativa a la productividad de las empresas, los problemas de suministros y el incremento de los precios de la energía, los cuales se han visto agravados por la guerra en Ucrania, y más recientemente con la crisis de Argelia.

Dichas necesidades son por tanto no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto del encargo es el soporte especialmente de tipo administrativo, pero también técnico, en la gestión de las líneas de financiación y de las ayudas asociadas.

Entre otras, se incluyen las siguientes actividades:

- Atención de llamadas y mails de información.
- Apoyo en la tramitación de solicitudes de financiación:
  - Revisar la documentación aportada, comprobando que los solicitantes presentan la requerida en las convocatorias.
  - Generar los escritos de requerimiento, bien por documentación que falte por aportar o bien por documentación presentada erróneamente.
  - Preparar cartas de denegación, en caso de que los expedientes no se hayan completado tras el requerimiento de documentación.
  - Revisar documentación recibida de SGR y verificar su concordancia con los datos volcados en GEFEM.
  - Actualizar y colgar documentación en GEFEM y en la web.
  - Comunicar préstamos aprobados.
  - Colaborar en la elaboración de las pólizas.
  - Hacer seguimiento de las operaciones desde su aprobación hasta la formalización.
  - Colaborar en la preparación de desembolsos.

En el proyecto habrá un equipo de coordinación de los trabajos para la optimización de los recursos, establecimiento de procedimientos de trabajo homogéneos y actualización de la formación, todo ello en coordinación con el director facultativo.

Además, se realizan informes periódicos de Seguimiento y Estadísticas durante el proceso y se obtendrá toda la información solicitada por el director facultativo.

El seguimiento de la ejecución se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo I de la presente memoria.

4. SISTEMA DE EJECUCIÓN

Para la realización de los trabajos que se describen en este pliego y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, es preciso disponer de un servicio compuesto por al menos, por 3 personas con perfil administrativo y 7 personas con perfil técnico economista,

Ante la constatada necesidad de realización de los trabajos que se describen en este pliego y, unido a que estos trabajos tienen una delimitación en el tiempo, hace que se estime necesario contar un servicio técnico que trabajará siempre bajo la tutela del Institut Valencià de Finances, según la normativa general vigente y las normas particulares establecidas en el presente pliego.

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias:

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L

1. Probada experiencia del medio propio: el grupo Tragsa tiene amplia experiencia realizando labores de servicio técnico para la realización de estudios técnicos y de apoyo para la mejora de los servicios y recursos públicos, entre los que se encuentra el sector de subvenciones.

2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la administración que otro procedimiento:

El Régimen Jurídico de Tragsa y Tragsatec está regulado por la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, que tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores y cuyo capital será íntegramente de titularidad pública.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales de realización. A los costes directos totales se les aplicará el porcentaje que representen los costes indirectos y los gastos generales.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo Tragsa se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, el propio Real Decreto señalado prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6 del Real Decreto 69/2019:

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Conforme a lo indicado en la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se modifica el Art. 7 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto (documento ANEJO Nº 3 del presente documento).

4. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:

En el apartado h de los estatutos sociales de TRAGSATEC también constituyen el objeto social las actividades siguientes:

"La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas".

Dicho lo cual, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.

5. Más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le son confiados por los poderes adjudicadores que le controlan.

5. *CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD*

1. Normativa

La prestación objeto del encargo **ENCARGO PARA LA APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CREDITO DEL IVF** implica el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales es responsable el Instituto Valenciano de finanzas.

En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo el Instituto Valenciano de finanzas la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L

2. Objeto

Mediante el presente anexo se habilita a TRAGSATEC para tratar por cuenta del Instituto Valenciano de finanzas los datos personales necesarios para la ejecución del encargo.

En concreto, el Instituto Valenciano de finanzas pondrá a disposición de TRAGSATEC los datos DNI/CIF, Nombre y apellidos, domicilio fiscal, teléfonos de contacto y correo electrónico, de los solicitantes de las líneas de financiación siendo el tratamiento:

Operaciones de tratamiento:

- Recogida. - Registro.

- Estructuración. - Modificación.

- Conservación. - Extracción.

- Consulta.

- Cotejo. - Limitación.

- Supresión. - Destrucción.

- Conservación. - Comunicación.

3. Obligaciones del responsable

El Instituto Valenciano de finanzas, como responsable del tratamiento se obliga a:

a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.

b) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dichas solicitudes se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico del responsable:

dpdsectorpublico@gva.es o asesoria.juridica@ivf.es

c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.

d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.

e) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.

f) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.

c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo II del ENS, nivel básico.

e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.

g) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.

g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

5. Subcontratación

El encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L

6. Duración

Una vez finalice la prestación, y conforme a las instrucciones que el responsable consigne por escrito al encargado de tratamiento, este devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, o bien suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificar por escrito su destrucción al responsable.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato o por obligaciones legales.

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos que TRAGSATEC deberá destinar durante la fase de ejecución de la misma, serán los necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el pliego. Según la actividad dispondrá:

Apoyo en la tramitación de expedientes de solicitud de crédito

7 Titulados medios de 3 a 5 años

CAU (Centro atención al usuario) y apoyo en las tareas administrativas

3 Técnicos de grado superior (FPII):

TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios. Estas funciones serán realizadas por el coordinador del servicio. TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal asignado tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena ejecución de los distintos trabajos.

En ningún caso la realización de las actuaciones previstas en el encargo implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos por parte de TRAGSATEC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Los trabajos objeto de la presente prestación de servicios se ejecutarán desde el inicio del encargo y durante un plazo de 3 meses.

El día de inicio de la ejecución será el 12 de julio de 2022 y la fecha de fin será el 11 de octubre de 2022.

El Institut Valencià de Finances deberá nombrar un Director Facultativo de la prestación de servicios que llevará a cabo labores de dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará a la Dirección Facultativa del estado de los trabajos en curso, con la periodicidad que se establezca por el Institut Valencià de Finances.

8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La determinación del precio de la prestación de este Servicio Técnico se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto este servicio, estimaciones que pueden sufrir modificaciones durante el periodo de ejecución debido a posibles nuevas necesidades a las identificadas inicialmente por el Institut Valencià de Finances

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
1	APOYO TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE ... CREDITO.....	102.655,71
	Costes Directos Totales	**102.655,71**
	5,00 % Costes Indirectos s/102.655,71	5.132,79
	6,25 % Gastos Generales s/107.788,50	6.736,78
	Total Presupuesto de Ejecución Material	**114.525,28**
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	**114.525,28**

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**114.525,28)**

Se aplicarán las tarifas actualizadas en abril de 2022 conforme Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Arreglo a la certificación de las subcontrataciones conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes,

en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se efectuará mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas que se vayan produciendo a lo largo de la ejecución del encargo.

Cuando, por razones no imputables al Medio Propio Personificado, se interrumpa el trabajo, o incluso cuando la Dirección Facultativa estime procedente la suspensión, se podrán facturar y liquidar los trabajos parciales que se hubieran ejecutado hasta ese momento.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo a las certificaciones que se presenten y con cargo a la aplicación presupuestaria

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada factura será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Valencia, a 11 de julio de 2022

MARIA INMACULADA|BEA|GRESA

Firmado digitalmente por MARIA INMACULADA|BEA|GRESA
Fecha: 2022.07.12 11:16:49 +02'00'

Fdo. Inmaculada Bea Gresa

Jefa Departamento Originaciones

Firmat per Manuel Illueca Muñoz el 12/07/2022 12:38:35

GENERALITAT VALENCIANA

Fdo. Manuel Illueca Muñoz

Director General IVF.

10. *ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS*

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MAQUINARIA			
M08004	h	Ordenador estándar monitor 23"	0,1300
M08049	h	Software desarrollo aplicativos de gestión	0,4300
MANO DE OBRA			
O03006	h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,4700
O03008	h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	21,8000
O03012	h	Técnico de grado superior (FP II)	16,4700

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L

11. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES

Ord	Código	Cantidad	Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	**CAU**	**Atención telefónica**					
	O03012	454,9800	h	Técnico de grado superior (FP II)	16,47	7.493,52	
	M08004	454,9800	h	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	59,15	
	M08049	454,9800	h	Software desarrollo aplicativos de gestión	0,43	195,64	
				TOTAL PARTIDA			**7.748,31**
2	**TRAM1**		**mes**	**Tramitación solicitudes de crédito**			
	O03006	90,9900	h	Titulado medio o grado de más de 10 años de experiencia	29,47	2.681,48	
	O03008	1.061,6200	h	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	21,80	23.143,32	
	M08004	1.152,6100	h	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	149,84	
	M08049	1.152,6100	h	Software desarrollo aplicativos de gestión	0,43	495,62	
				TOTAL PARTIDA			**26.470,26**

PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad mes	Precio	Importe
TRAM1	**Tramitación solicitudes de crédito**	3,00	26.470,26	79.410,78
CAU	**Atención telefónica**	3,00	7.748,31	23.244,93
	TOTAL CAPÍTULO 1			**102.655,71**

12. ANEJO 3: DECLARACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

GrupoTragsa

COMPROMISO Todo empieza por ti

SEPI

Firmado digitalmente por 36075201T Ana Isabel Fernández (R:A79365821)
Identificador: 36075201T Fecha: 11-07-2022 11:22:41
Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME, MP
A79365821

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE MEDIOS

Ref. encargo: ENCARGO PARA LA APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CREDITO DEL IVF

Ana Isabel Fernández Fernández en su calidad de Gerente de la Unidad Territorial 2 de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con domicilio en 28006 Madrid, calle Maldonado, 58, y con CIF nº A79365821

CERTIFICA:

Que la citada sociedad dispone de los medios necesarios para la ejecución de los encargos que recibe de las Administraciones y Poderes Adjudicadores de los que es medio propio, como consta en el *"informe artículo 86.3, de la Ley 40/2015 sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico",* emitido por la Intervención General del Estado, con fecha de 13 de noviembre de 2017.

En este sentido, TRAGSATEC, en el marco del Encargo "ENCARGO PARA LA APOYO EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE CREDITO DEL IVF", destinará los medios necesarios para cumplir con las actuaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este Encargo.

Dichos medios se organizarán por TRAGSATEC en el ejercicio de su poder de dirección, para atender las necesidades que le son requeridas por las Administraciones y poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

Y a los efectos oportunos, emite la presente certificación en la fecha de la firma digital.

Firmado digitalmente por
36075201T Ana Isabel Fernández
(R:A79365821)
Identificador: 36075201T
Fecha: 11/07/2022 11:22:41
Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SME,
MP VATES-A79365821

CSV:36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=36VK3QCG:DCZ37NTA:49CZ872L